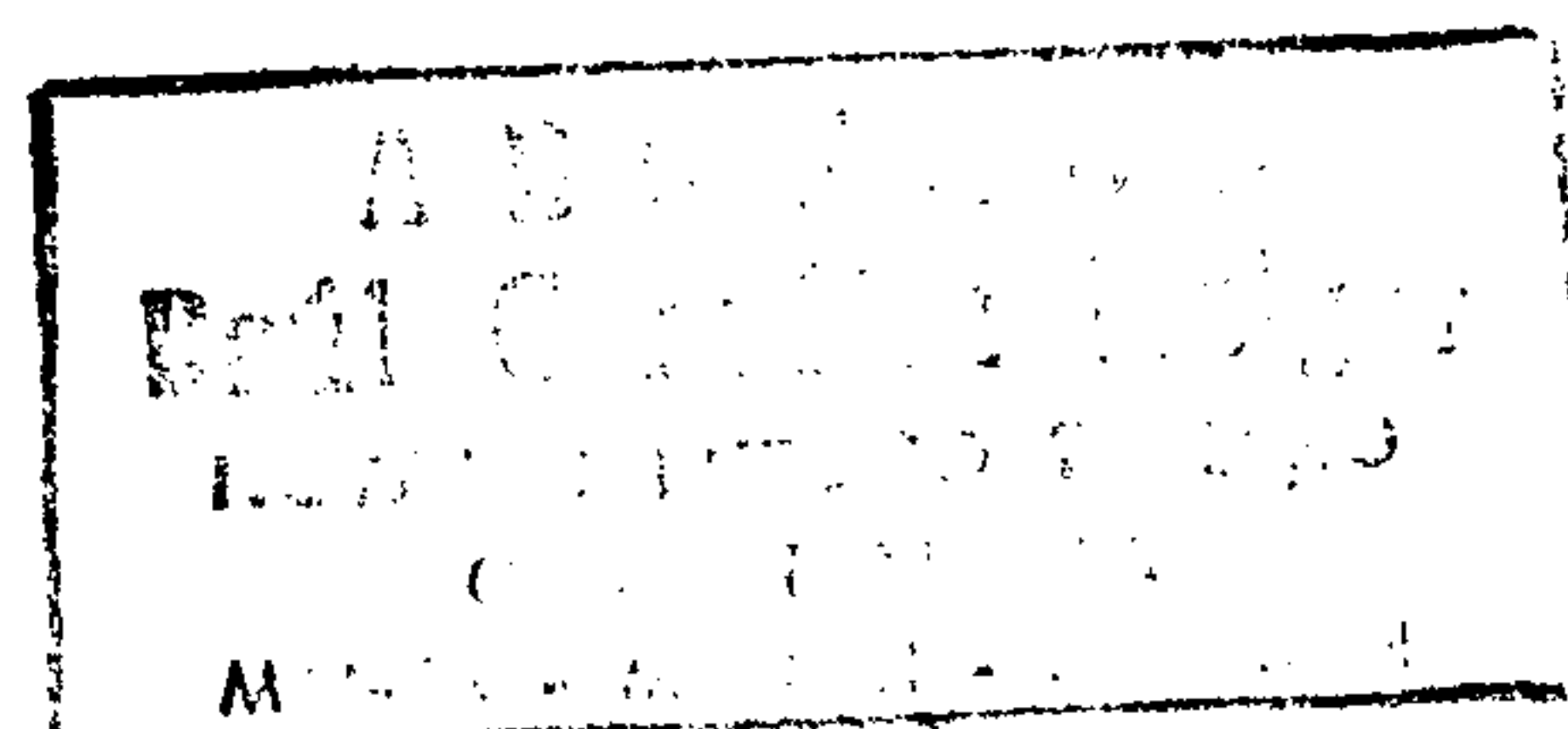


NUMERO: (1.582) . -

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA: EXPAIRCARGO ECUADOR CIA. LTDA.;
QUE OTORGAN LA COMPAÑIA AEREOSERVI S.A., MARCOS HUGO
VITERI ANDRADE Y TRAJANO ROBERTO ANDRADE VITERI. 02

CUANTIA: S/. 10'000.000,00

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del
mismo Nombre, Provincia de Manabí, República del
Ecuador: hoy, viernes cinco de diciembre de mil
novecientos noventa y nueve, ante mi abogado RAUL
EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Publico Tercero del
Cantón; COMPARECEN, las siguientes personas: LA
COMPAÑIA AEREOSERVI S.A., representada por su Gerente
General Señor **FERNANDO ANDRADE VITERI** según
nombramiento que se agrega al protocolo como documento
habilitante, **MARCOS HUGO VITERI ANDRADE** y **TRAJANO**
ROBERTO ANDRADE VITERI, los comparecientes son mayores
de edad, de estados civil casados, el primero
comparece por los derechos que representa de la
Compañia AEREOSERVI S.A. y los dos últimos comparecen
por sus propios derechos. Los comparecientes son
de nacionalidad ecuatoriana, con domicilios en esta
ciudad de Manta; hábiles y capaces para contratar y
obligarse a quienes de conocer personalmente, doy
fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados
de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA**
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, proceden a
celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a

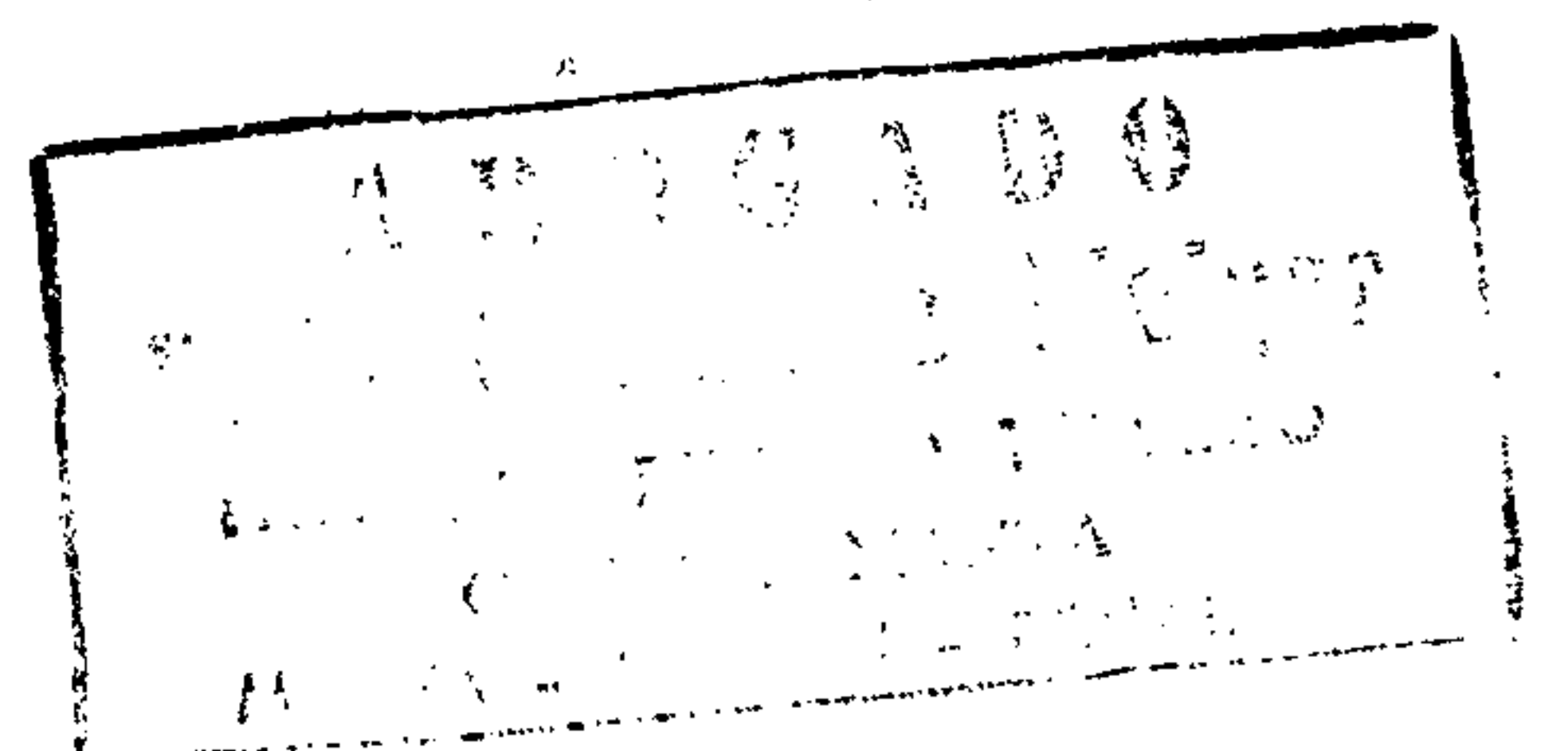


Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene un contrato de Constitución de una **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: **LA COMPANIA AEREOSERVI S.A.** representada legalmente por su Gerente General Señor **FERNANDO ANDRADE VITERI**, quien comparece por los derechos que representa de la compañía, ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad de Manta, **MARCOS HUGO VITERI ANDRADE** y **TRAJANO ROBERTO ANDRADE VITERI**, quienes comparecen por sus propios derechos, de estados civil casados y domiciliados en esta ciudad de Manta. **SEGUNDA: CONSTITUCION Y DENOMINACION.-** Los Comparecientes declaran que es su voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se denominará "**EXPAIRCARGO ECUADOR CIA. LTDA.**", la misma que se registrará por las leyes de la República del Ecuador, por este Contrato y por los Reglamentos Internos debidamente aprobados.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL Y FINALIDAD.-** La compañía se dedicará a las siguientes actividades: Se dedicará a la representación, administración y Agenciamiento de Líneas Aéreas, tanto en el Ecuador como en el extranjero, brindará todos los servicios relativos al Agenciamiento de Aereolineas, transportará carga aérea, marítima y

terrestre de todo tipo, tanto en el interior del país, como desde el exterior y viceversa; podrá de igual forma transportar personas a través de terceros; podrá manejar sistemas de correos o courrier privados para la transportación de cartas, paquetes, correspondencia en general, con sujeción a la ley, tanto en el interior del país, como desde el exterior y viceversa. Incursionará en el área turística, la fomentará y la desarrollará, en toda su amplitud, tanto en el plano nacional como internacional, estableciendo para el efecto todos los sistemas operativos que sean necesarios. Podrá publicar y comercializar, toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, publicaciones de folletos, revistas, escritos y libros. En el área mercantil podrá actuar como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente, representante, distribuidor, de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. Se dedicará a la comercialización, ensamblaje, servicio de mantenimiento, compraventa de computadoras y partes, así como a vender y crear programas de software y mantener el servicio de los mismos, y procesamiento de datos; a la selección y evaluación de personal; a la prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal semicalificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general; a la Compraventa, comercialización, permuta y arrendamiento de bienes

03



raíces, inclusive los sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros. Podrá comprar, vender, fabricar, industrializar, ensamblar, distribuir y comercializar, en su caso: vehículos de todo tipo, terrestres, marítimos, fluviales, aéreos, deportivos, equipo caminero, maquinarias agrícola en general, sus accesorios y repuestos, equipos náuticos, implemento y equipos para la pesca; madera de todo tipo ya como materia prima o manufacturada; teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; instrumentos de música; motores nuevos o reconstruidos. Para el cumplimiento de sus fines podrá obtener los permisos respectivos con sujeción a los tramites de ley, establecerá tantos y cuantos sistemas y medios operativos sean necesarios para la consecución de sus objetivos. Pudiendo por tanto importar o exportar, así como asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, publicas, semipublica, o privadas, en participación o mediante constitución de otras compañías comerciales o industriales relacionadas con sus fines sociales.

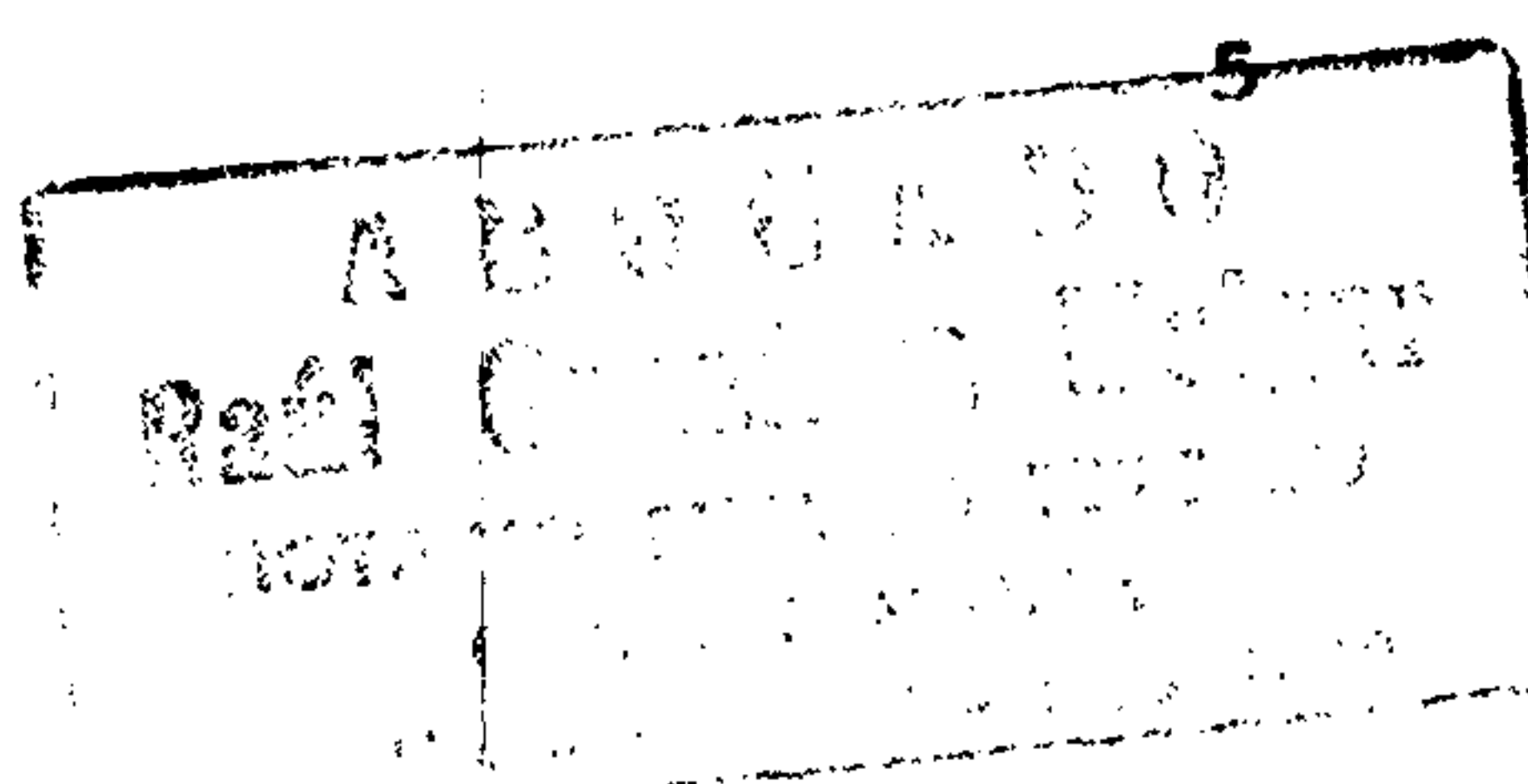
CUARTA: DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar de la República y del Exterior. La

compañía tendrá una duración de Cincuenta años contados a partir de la inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil. **QUINTA: DEL**

04

CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES .- El capital de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000,00) dividido en mil participaciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una de ellas, las participaciones sociales son iguales, acumulativas e individuales.-

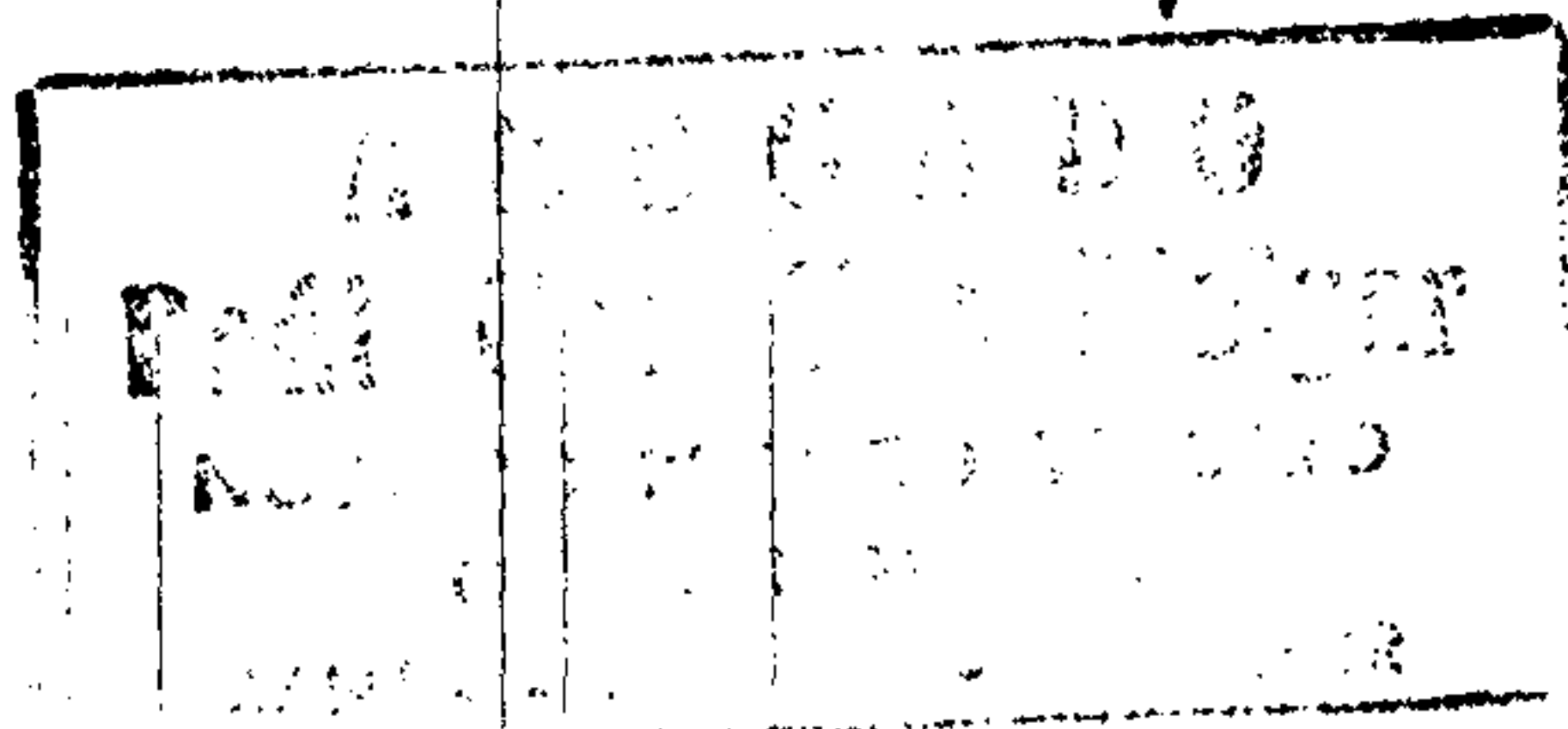
SEXTA: DE LA ADMINISTRACION.- UNO: La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, la Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria; las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente de los socios presentes, según lo establecido en el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías, estableciéndose que cada participación de Diez mil sucres equivale a un voto, por lo tanto según el número de participaciones serán los votos.- **DOS:** La Compañía será administrada por el Gerente General y por el Presidente.- **TRES:** La Junta General tendrá las atribuciones establecidas en el artículo Ciento



Dieciocho de la Ley de Compañías y todas aquellas atribuciones que por ley le corresponde. Las convocatorias a Juntas Generales se las efectuara según lo establecido en el artículo Ciento Diecinueve de la Ley de Compañías, pero para el efecto de llevar a cabo la Junta también es aplicable a esta, lo establecido en el artículo Doscientos Treinta y ocho de la Ley de Compañías. En ausencia del Gerente General si la necesidad lo requiere, el Presidente convocará a Junta General de acuerdo a lo establecido en los artículos Ciento Veinte y Ciento Veinticinco de la Ley de Compañías.- **CUARTA:** La administración de la Compañía estará regida por lo que dispone la Ley de Compañía, a partir de artículo Ciento Dieciseis y siguientes, y a lo que se establece en este contrato. Las actas de sesiones de Junta General extenderán en hojas móviles con numeración continua y sucesiva, escritas en anverso y reverso y suscrita una por una por el secretario, de conformidad con la Ley de compañías y el reglamento vigente para esto actos.- **QUINTA:** La Junta General designará un Presidente por el periodo de CINCO años, que podrá ser indefinidamente reelegido. Presidirá las sesiones de Junta Generales y suscribirá conjuntamente con el secretario de dicha junta las actas pertinentes, supervigilará la marcha de la Compañía y exigirá el cumplimiento de las resoluciones sociales, reemplazará al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento y tendrá las

atribuciones que señala la Ley y este contrato. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía.- **SEXTA:** El Gerente General será designado por La Junta General por un periodo de CINCO años y podrá ser indefinidamente reelegido, es el administrador nato segun lo establece la Ley, ejercerá todas las atribuciones que la Ley asigna a los administradores y especialmente los señalados en el artículo ciento veintitres y siguientes, ejercera la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; será secretario de la Junta General siempre que esta no designe a otro para el efecto; otorgará nombramientos de Gerentes Auxiliares, de Agencias y sucursales que fueren necesarios para el desenvolvimiento de la compañía y previa aprobación de tal necesidad por parte de la Junta General; tendrá a su cargo los bienes, la caja y la cartera de la Compañía, suscribirá la correspondencia, tendrá a su cargo el archivo, firmará conjuntamente con el Presidente los certificados de Aportación. Autorizará con su firma las operaciones que obliguen a la Compañía por el monto que le haya sido facultado por la Junta General, de no existir un monto señalado expresamente se entenderá que podrá obligar a la compañía sin limite. En los casos en que la Junta General lo determina deberá actuar y/o firmar en conjunto con el Presidente. Será reemplazado por el Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento. Para ser Gerente General no se necesita

05

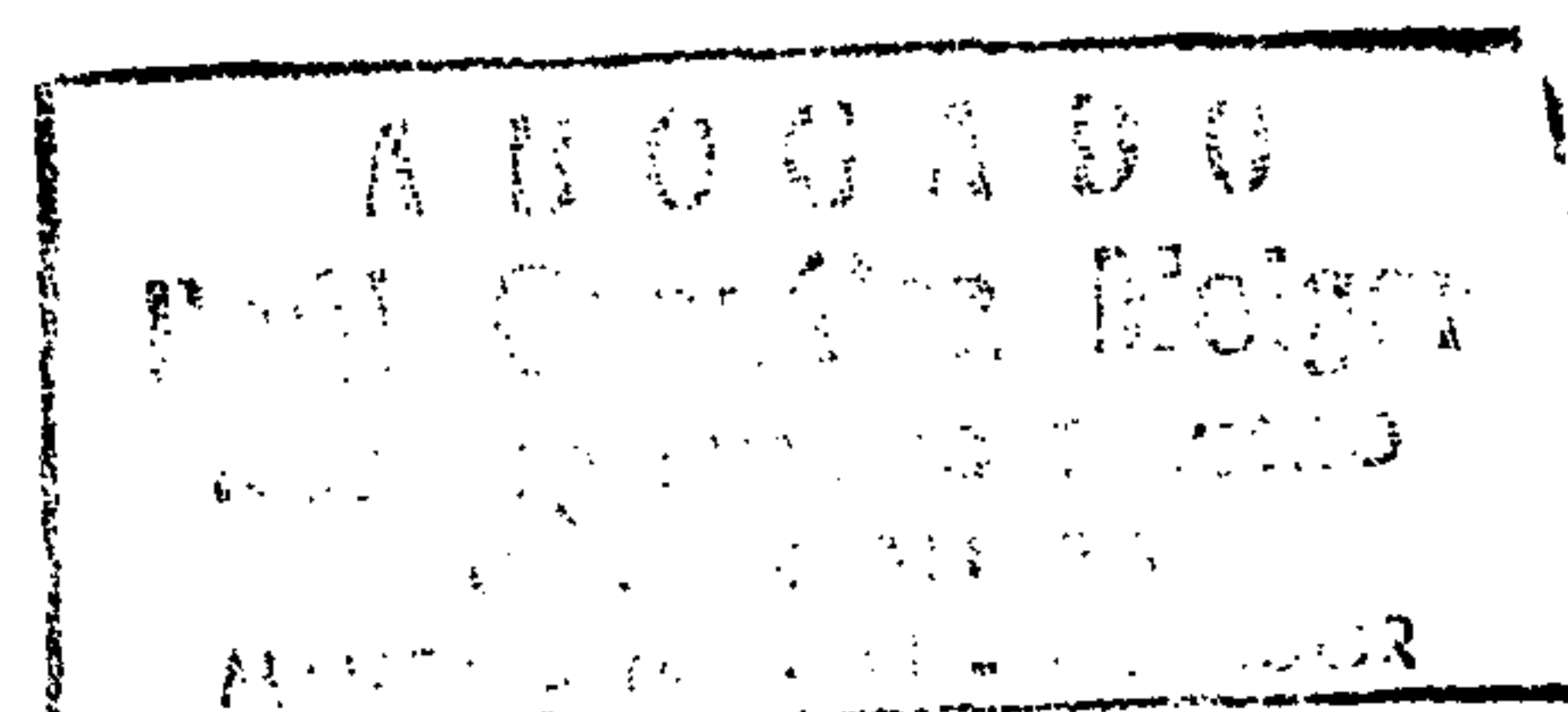


1

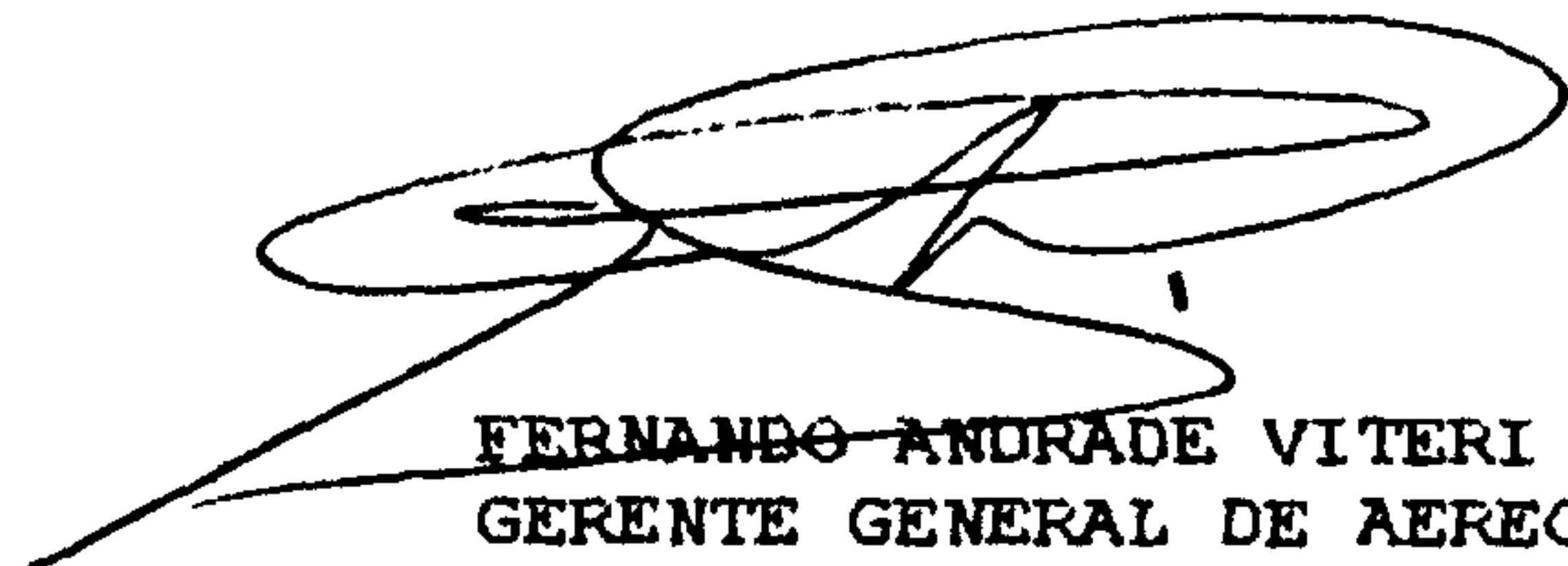
ser socio de la Compañía. **SEPTIMA: DE LA FISCALIZACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Junta General nombrará cada dos años un Comisario Principal y un Suplente, los Comisarios se regirán por las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías, la disolución de la Compañía tendrá lugar por cualquiera de las causales determinadas por la Ley y se efectuará según lo establece la pertinente Ley. **OCTAVA: DE LAS UTILIDADES Y EL FONDO DE RESERVA.-** Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuida entre los socios anuales o semestrales, salvo resolución en contrario de la Junta General. La Compañía deberá formar un fondo de Reserva equivalente al veinte por ciento del capital social, para lo cual de las utilidades anuales segregará el cinco por ciento hasta completar el porcentaje indicado, según lo establece el artículo ciento once de la Ley de Compañías. Por lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías en cuanto a las utilidades y el Fondo de Reserva se refiere, establecido en la sección V y el artículo Doscientos noventa y siete, inciso final de la misma Ley. **NOVENA: DEL PAGO Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El Capital social está íntegramente suscrito en numerario de acuerdo con la ley y se ha pagado el cincuenta por ciento y el restante cincuenta por ciento será pagadero en el plazo de un año plazo de conformidad con lo que a continuación se detalla:

SOCIOS	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN EFECTIVO	SALDO A PAGARSE EN UN AÑO
AEREOSERVI S. A.	998	S/. 9'980.000,00	S/. 4'990.000,00	S/ 4'990.000,00
MARCOS VITERI A.	1	S/. 10.000,00	S/. 5.000,00	S/ 5.000,00
TRAJANO VITERI A.	1	S/. 10.000,00	S/. 5.000,00	S/ 5.000,00
	-----	-----	-----	-----
	1000	S/. 10'000.000,00	S/. 5'000.000,00	S/ 5'000.000,00

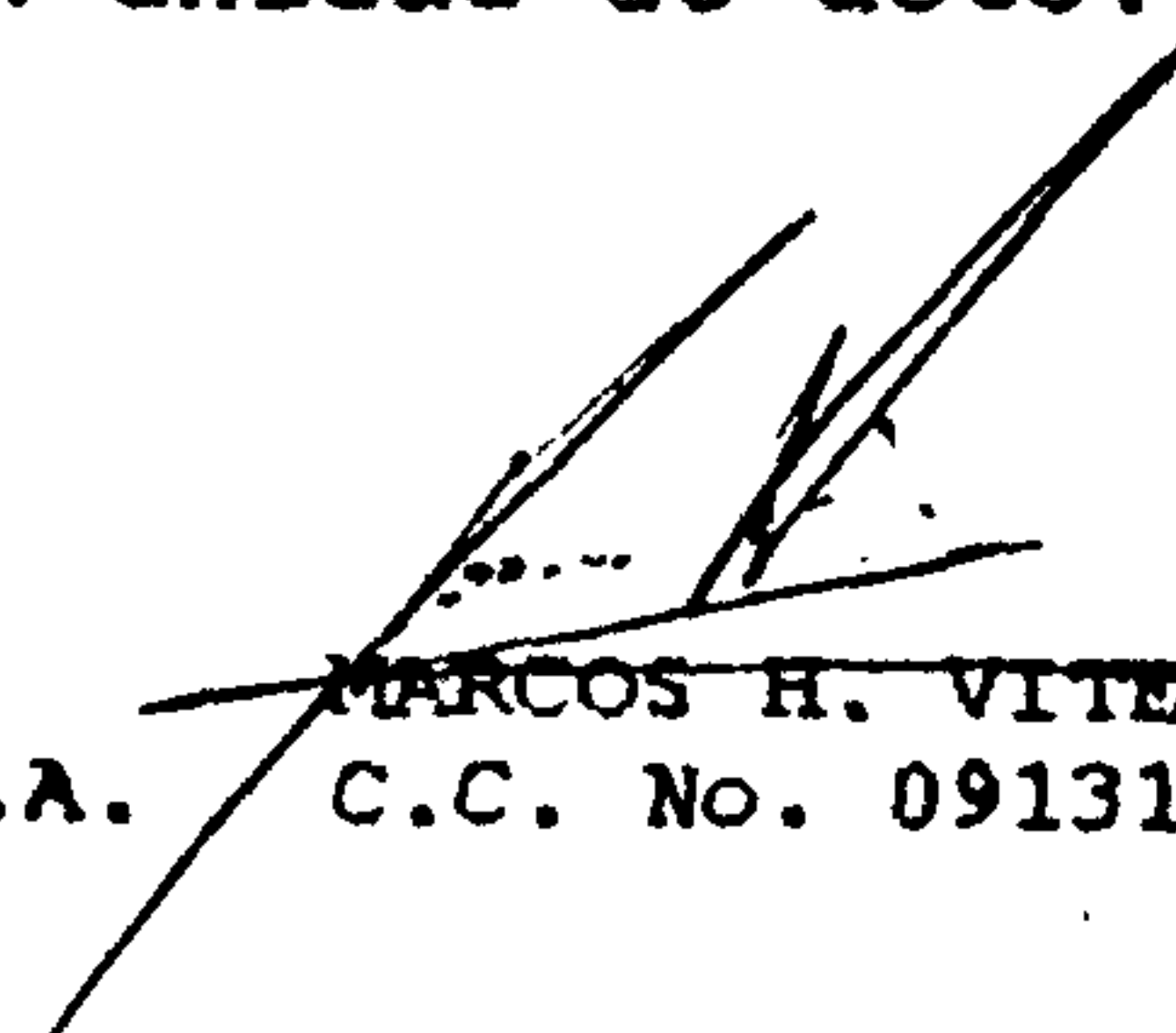
Por tanto corresponde: Al socio COMPAÑIA AEREOSERVI S.A. novecientas noventa y ocho participaciones de Diez mil sucres cada una de ellas que porcentualmente representan el noventa y nueve coma ocho por ciento del Capital suscrito de la Compañia y que paga el cincuenta por ciento a la fecha de suscripción del presente contrato. Al socio MARCOS HUGO VITERI ANDRADE, una participación de Diez mil sucres que porcentualmente representa el cero coma uno por ciento del capital suscrito de la Compañia y que paga el cincuenta por ciento a la fecha de suscripción del presente contrato. Al socio TRAJANO ROBERTO ANDRADE VITERI, una participación de Diez mil sucres que porcentualmente representa el cero coma uno por ciento del capital suscrito de la Compañia y que paga el cincuenta por ciento a la fecha de suscripción del presente contrato. Siendo que el cincuenta por ciento del aporte de la Compañia se lo realiza en efectivo, se deposita dichos valores en la cuenta especial de Integración de Capital de la Compañia que para el efecto se abre en uno de los Bancos de la localidad. Información que en detalle consta en el certificado de depósito bancario, el mismo



que se protocoliza en esta escritura en calidad de documento habilitante. **DECIMA SEPTIMA:** Los comparecientes autorizan a la COMPAÑIA AEREOSERVI S.A. a través de su Gerente General, a fin de que en calidad de mandatario de ellos, realice las gestiones necesarias, para la obtención y aprobación de este contrato y su inscripción en el Registro Mercantil. Se acompaña como documentos habilitantes el certificado bancario de depósito de la cuenta de integración del capital y el nombramiento de Gerente General de la Compañia AEREOSERVI S.A. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la escritura de constitución de esta compañía. (Firmado) Abogado Jimmy Villavicencio Navia, Matrícula Número ochocientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy fe.



FERNANDO ANDRADE VITERI
GERENTE GENERAL DE AEREOSERVI S.A.
C.C. No. 130626700-4
RUC. No. 139014712700-1



MARCOS H. VITERI ANDRADE
C.C. No. 091314335-0

Manta, 8 de agosto de 1997

Sr.
FERNANDO ANDRADE VITERI.
Ciudad.

00 00 07

De mis consideraciones:

Mediante la presente tengo el agrado de comunicarle que en la Junta Universal Extraordinaria de la compañía AEROSERVI S.A., celebrada el día de hoy, fue usted designado como GERENTE GENERAL de la Compañía por un periodo de cinco años.

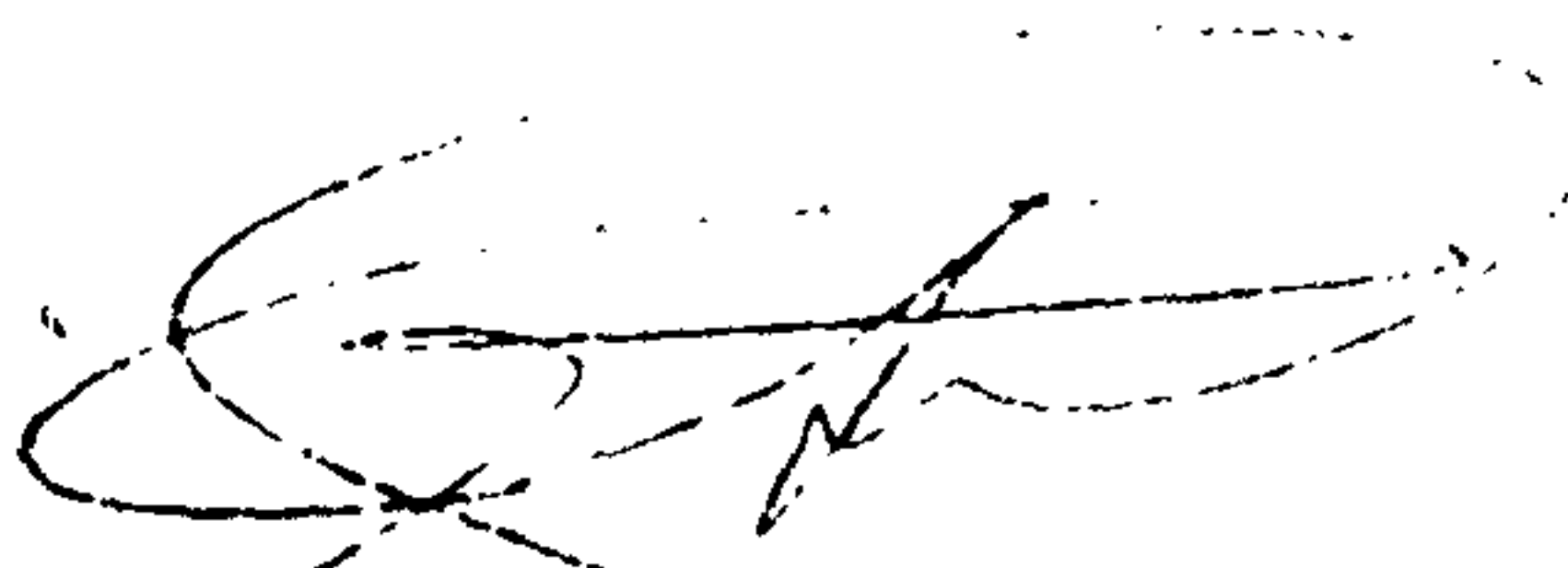
Como Gerente General de la Compañía según lo prevee la Ley y el Estatuto, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, administrándola por si solo o en forma conjunta con el Presidente cuando la Ley y el Estatuto así lo disponga.

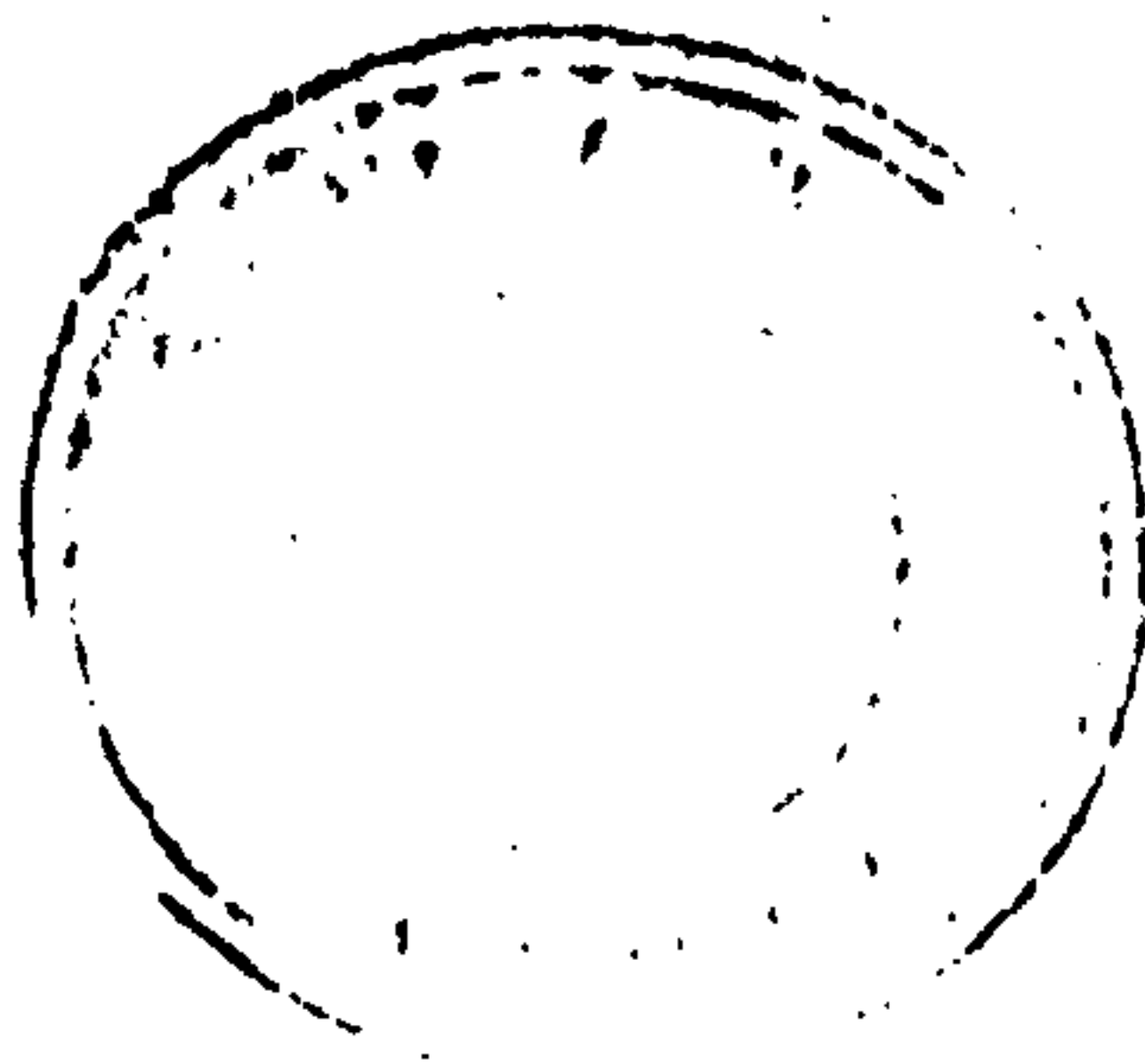
La amplitud de sus facultades y funciones se encuentran establecidas en el Estatuto de la Compañía, así como en la Ley de Compañías.

Atentamente.-


MARCOS HUGO VITERI ANDRADE.
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento que precede.


FERNANDO ANDRADE VITERI.



RECIBO EN EL DÍA 08 AGOSTO DE 1997
501
1137
Agosto 8 de 1997
Firma: [illegible]
[illegible]

ABOGADO
[illegible]
[illegible]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

No. Trámite: 988295

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: VILLAVICENCIO N JIMMY A

Fecha Reservación: 23/09/1999

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

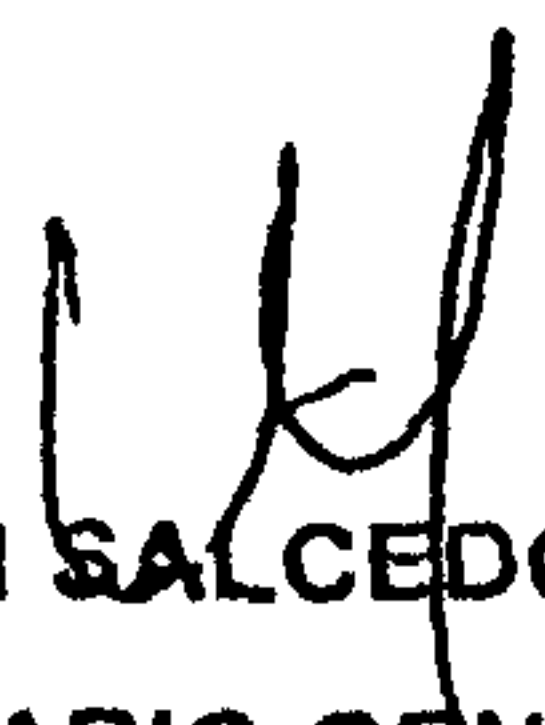
988165 EXPAIRCARGO ECUADOR S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- EXPAIRCARGO ECUADOR CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 22/12/1999

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. IVAN SALCEDO CORONEL
SECRETARIO GENERAL

1102 BANCO DEL PICHINCHA C.A.

08

Manta 17 de diciembre de 1999

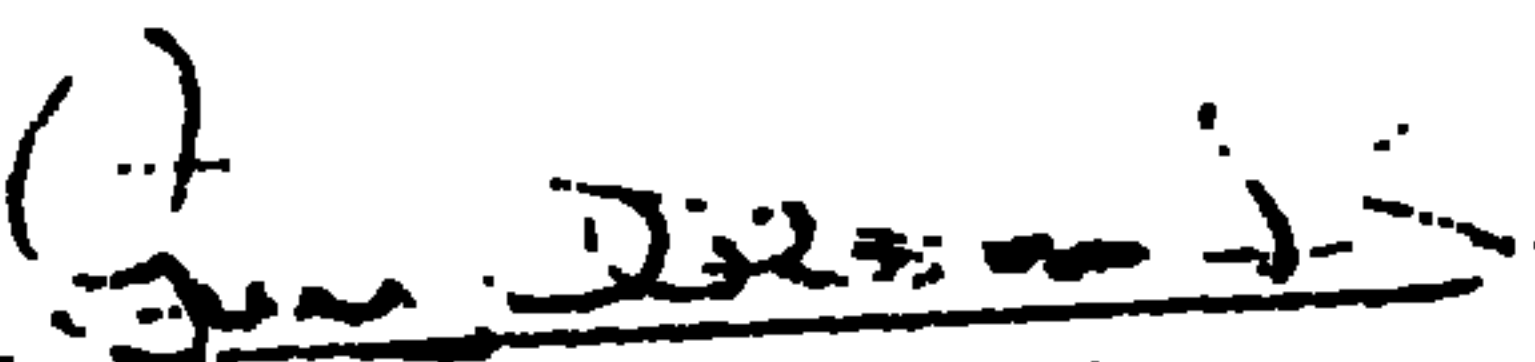
CERTIFICADO

Con la presente certifico que el 17 de diciembre del presente, mediante comprobante No 06 013051 recibimos la cantidad de \$/ 5.000.000,00 (CINCO MILLONES 00/100) por apertura de la cuenta de integración de capital de la compañía EXPARCAP S.A. ECUADOR C.A. LTDA., que fue realzado por los señores:

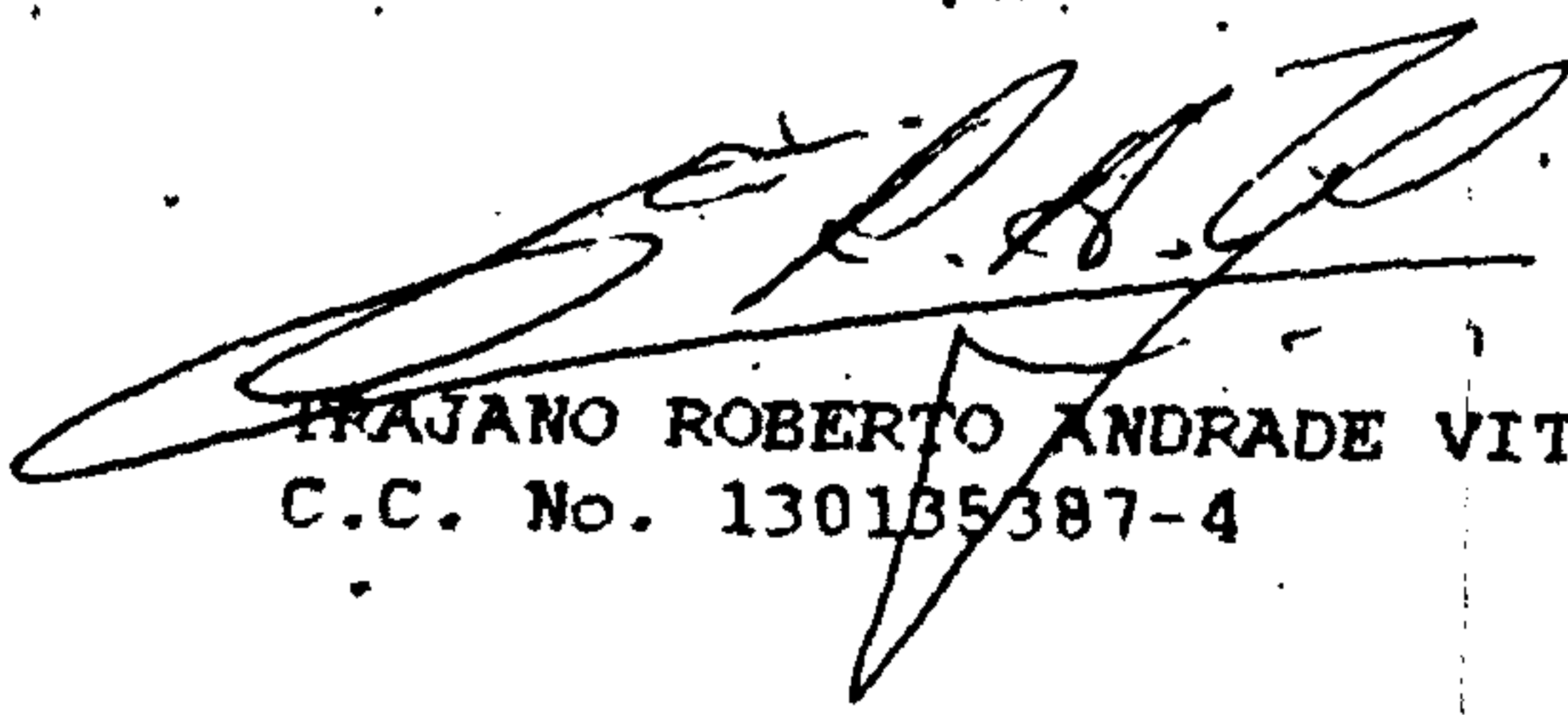
Aerocervi S.A.	\$/ 1.000.000,00
Marcos Hugo Viteri Andrade	\$/ 5.000,00
Traiano Roberto Andrade Viteri	\$/ 5.000,00
Total	\$/ 5.000.000,00

Estos fondos permanecerán en esta institución hasta que nos sea presentada la aprobación legal pertinente de la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

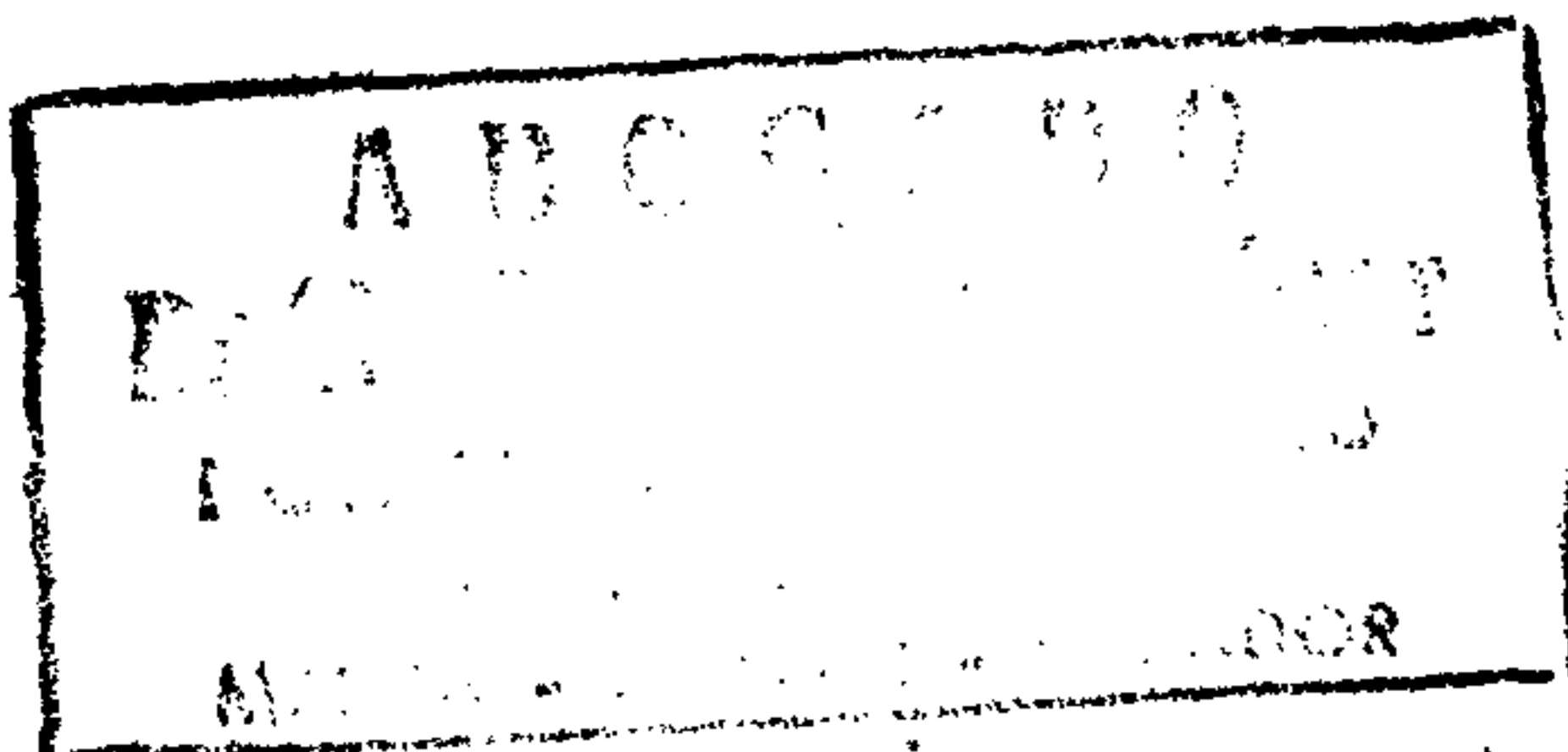

Genmy Velasco B.
Jefe Comercial Suc.Manta

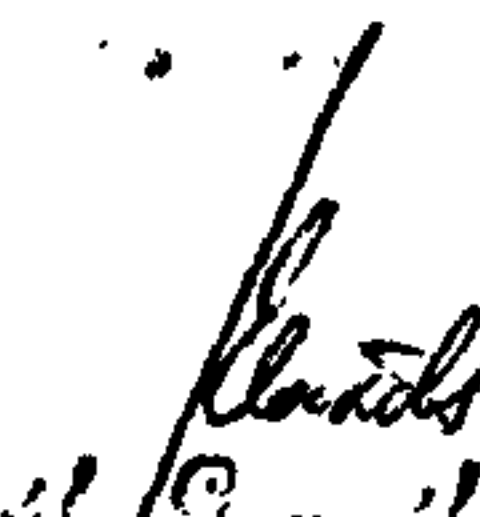
1102 BANCO DEL PICHINCHA C.A.
CALLE 13 N° 1031
LA VILLA DEL CAYO TELERAO
MANTA


TRAJANO ROBERTO ANDRADE VITERI
C.C. No. 130135387-4


EL NOTARIO

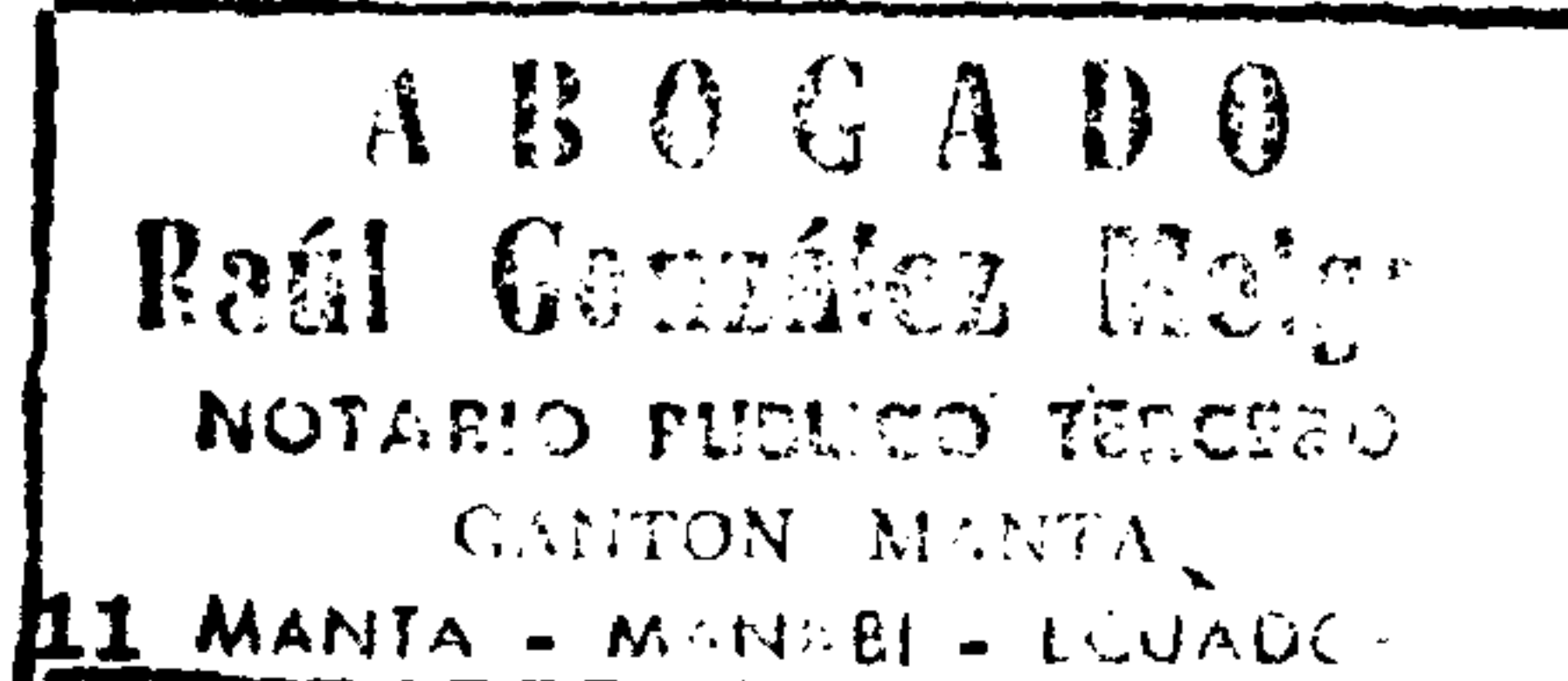
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO . - EL
NOTARIO . -




Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

PRIMERA: Hay inscrita en la Matriz de la presente Es-
hay una RAZON que dice: Que mediante Resolución
Nº 00-G-IJ-0000555 de fecha 07 de Febrero del -
año 2000, Autorizada por el señor Otón Morán -
Ramírez, Intendente Jurídico de la Oficina de Gug
yaquil, queda Aprobada la Constitución de la Com-
pañía EXPANSIÓN ECUADOR CIA. LTDA. . Manta, Fe-
brero 22 del año 2000 . - EL NOTARIO . -


Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA



CONVENIO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-0-11-00000000, dictada el 7 de Febrero del 2.000, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía HPAIRCARRO EDUARDO C. LDA., de folios 12.997 a 13.011, número 3.77 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.872 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Marzo del dos mil.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CONVENIO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial N° 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, nueve de Marzo del dos mil.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CONVENIO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compañía HPAIRCARRO EDUARDO C. LDA. - Guayaquil, nueve de Marzo del dos mil.- El Registrador Mercantil.-

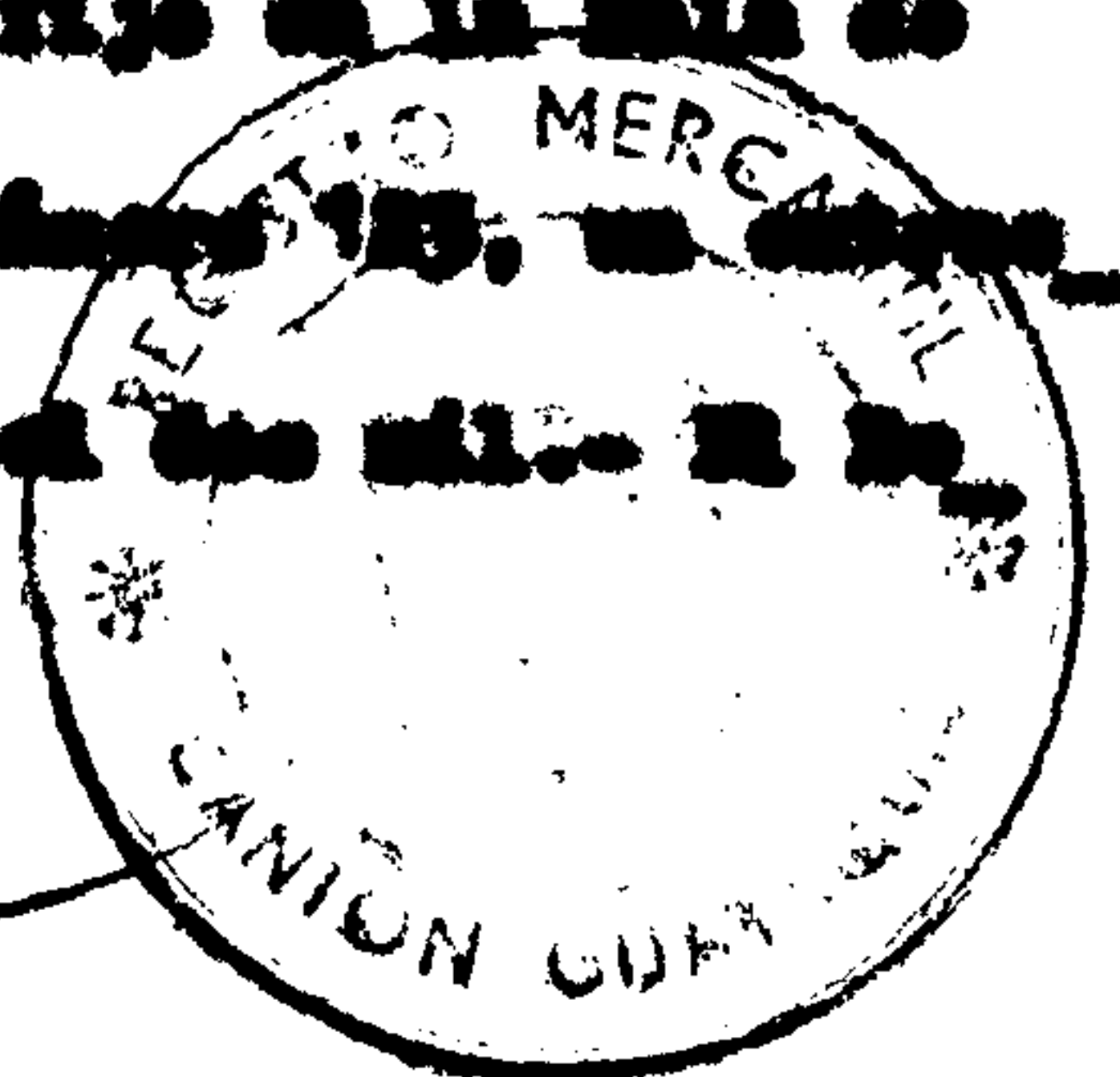
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CONVENIO: que con fecha de hoy, queda archivado el Comprobante de pago por impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario en relación a la CONSTITUCION de la compañía HPAIRCARRO C. LDA. - Guayaquil, nueve de Marzo del dos mil.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CONVENIO: que con fecha de hoy, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que permite la Ley, bajo el número 123, un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, nueve de Marzo del dos mil.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



TRAMITE No. 42889

OFICIO No. SC.SG.2000

0010746

6 21

Guayaquil, 19 JUL 2000

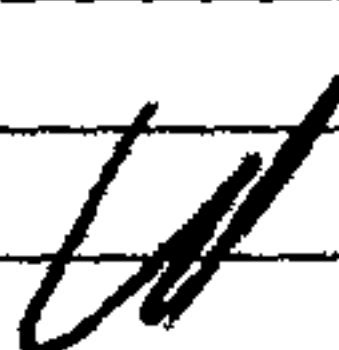
Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "EXPAIRCARGO ECUADOR CIA. LTDA.", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH